

cada resolución y el plazo en que deberá quedar concluida la nueva instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

CALIFICACIONES PRIMER CONCURSO ZONA DE ISLAS CANARIAS

Número expediente	Empresa	Beneficios
IC-1	Frigoríficos de Tenerife, S. A. ...	A (sin subv.).
IC-2	Frigoríficos de Tenerife, S. A. ...	A (sin subv.).
IC-5	Frigoríficos Hispano Suizos, Sociedad Anónima	A (sin subv.).
IC-6	Cia. Industrial Pesquera Ltda.	B (sin subv.).
IC-7	Rocar, S. A.	B (sin subv.).
IC-8	Angel Ojeda y Cia, S. A.	A (sin subv.).
IC-9	Vicente Ortuño y Cia, S. L.	B (sin subv.).
IC-10	Harinas del Mar, S. A.	B
IC-13	Atunera Gran Canaria, S. A.	A (sin subv.).
IC-14	Aciesa	A
IC-16	Hijos de Angel Ojeda, S. A.	B (sin subv.).
IC-17	Conservera Ibérica, S. A.	B (sin subv.).
IC-18	Cabrera Hermanos, S. A.	A (sin subv.).
IC-19	Diego Grimaldi, S. A.	A (sin subv.).
IC-20	S. A. Canaria de Comercio (SACACO)	A (sin subv.).
IC-21	Cohexma	A (sin subv.).
IC-22	Inmadisa	B
IC-23	Frigoríficos Hispano Suizos, Sociedad Anónima	A (sin subv.).
IC-24	Frigoríficos del Atlántico, S. A.	A (sin subv.).
IC-25	Hijos de Antonio Armada, S. L.	A (sin subv.).

ORDEN de 21 de marzo de 1970, complementaria de la de 20 de diciembre de 1969, por la que se resolvió el concurso convocado por Orden de 25 de junio de 1969 para la concesión de beneficios en el Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de diciembre de 1969 resolvió el concurso convocado por Orden de 25 de junio de 1969 para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1325/1966, de 28 de mayo, relativos al Campo de Gibraltar.

Al resolverse el concurso citado se aplazó la decisión sobre algunas peticiones que requerían la aportación de datos complementarios por las Empresas solicitantes. Una vez completados dichos expedientes, ha sido cumplimentada la tramitación establecida en la base cuarta del concurso.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General Técnica de este Departamento y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en la reunión del día 20 de marzo de 1970, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de 25 de junio de 1969 que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito fijado en la Sección 11, «Presidencia del Gobierno», concepto número 02753.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

5. Dentro de cada grupo sólo se entenderán concedidos los beneficios que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión prevista para el grupo respectivo.

Tercero.—El Ministerio de Industria comunicará, a través del Delegado especial de este Departamento en el Campo de Gibraltar, a cada una de las Empresas beneficiarias las condiciones generales y especiales de cada resolución y el plazo en que deberá quedar incluida la nueva instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

CALIFICACIONES DE LA SEGUNDA FASE DEL QUINTO CONCURSO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Número expediente	Empresa	Beneficios
CG-125	Marhisma, S. A.	A (sin subv.).
CG-163	Productos Opoterápicos Liofilizados, S. A.	C
CG-164	Línea Textil, S. A.	B (1).
CG-202	Patricio Ramos Jacome	B (sin subv.).
CG-204	Instalaciones Frigoríficas Franco Españolas, S. A.	B (sin subv.).

(1) Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual.

ORDEN de 21 de marzo de 1970 complementaria de la de 20 de diciembre de 1969, por la que se resolvió el concurso convocado por Orden de 12 de mayo de 1969 para la concesión de beneficios en la zona de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de diciembre de 1969 resolvió el concurso convocado por Orden de 12 de mayo de 1969 para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, relativo a la Zona de Preferente Localización Industrial de la provincia de Cáceres.

Al resolverse el concurso citado se aplazó la decisión sobre algunas peticiones que requerían la aportación de datos complementarios por las Empresas solicitantes. Una vez completados dichos expedientes ha sido cumplimentada la tramitación establecida en la base cuarta del concurso.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1970, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden de 12 de mayo de 1969 que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito fijado en la Sección 11, «Presidencia del Gobierno», concepto número 02751.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

5. Dentro de cada grupo sólo se entenderán concedidos los beneficios que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión prevista para el grupo respectivo.

Tercero.—El Ministerio de Industria comunicará a través del Delegado provincial de este Ministerio en Cáceres a cada una de las Empresas beneficiarias las condiciones generales y especiales de cada resolución y el plazo en que deberá quedar incluida la nueva instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

CLASIFICACIÓN PRIMER CONCURSO, SEGUNDA FASE, ZONA DE CÁCERES

Número expediente	Empresa	Beneficios
C-7	Conservas del Alagón, S. A.	A